

DECRETO Nro. 33.924

ROSARIO, 14 de MARZO de 1967.-

Y VISTO:

El Decreto Nro. 33.729/67, por el que se fija como zona prohibida para el estacionamiento de vehículos, la comprendida entre las calles MENDOZA, GARRIDA, URQUIZA y AVENIDA CORRIENTES, y,-

C O N S I D E R A N D O:

QUE es menester adoptar las precauciones necesarias para que los vehículos desplazados de la vía pública puedan contar con lugares adecuados para su estacionamiento;

QUE a tal efecto, es conveniente que la MUNICIPALIDAD, en ejercicio de su Poder de Policía, disponga conforme a derecho el regimen a que deberán sujetarse las playas de estacionamiento / existentes y las que se establezcan en el sector de influencia de la zona interdicta;

QUE en ese orden de ideas, lo que corresponde es declarar como servicio público impropio, a esas playas, dictando en su consecuencia la reglamentación pertinente, en punto a requisitos que deben reunir y regimen tarifario a aplicar;

QUE por lo tanto y conforme con el dictamen emitido por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, y en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- DECLARASE SERVICIO PUBLICO IMPROPIO el que prestan las playas de estacionamiento ubicadas dentro del radio delimitado por las calles ALVEAR, RIO PARANA; AVENIDA PELLEGRINI hasta RIO PARANA.-

ART. 2º.- LAS TARIFFAS MAXIMAS a regir en las PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO a que se refiere el Art. 1º serán las siguientes:

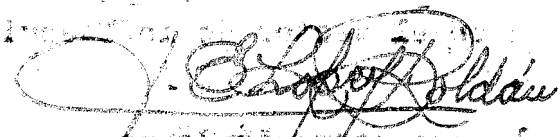
////

- //////
- a) Por las dos primeras horas \$ 30.% cada hora.-
 - b) Cada hora siguiente y hasta ocho horas \$ 20% por hora.-
 - c) Más de 8 horas, tarifa convencional.-

ART. 3°.- Al frente de la PLAYA, o sea, en la parte del cerco, deberá colocarse un cartel anunciando las tarifas. La aplicación de tarifas superiores a las autorizadas facultará al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a aplicar las sanciones pertinentes, pudiendo llegar a la clausura de la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO.-

ART. 4°.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA, proyectará la reglamentación a la que deberán ajustarse las playas de estacionamiento y demás requisitos requeridos para su habilitación.-

ART. 5°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al R.M.-


Dr. JOSÉ ADOLFO ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA



Dr. LUIS SOTOMAYOR
SECRETARIO MUNICIPAL